

2775

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis en **HW COBBLE Y ASOCIADOS, SL** sita en [REDACTED], en Aranjuez (Madrid).

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, con autorización vigente concedida por Resolución de 10-10-05 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], hijo de D. [REDACTED], dueño de la Nave industrial que aloja la instalación radiactiva.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- La inspección tuvo por objeto comprobar la situación en la que se encuentran los tres equipos radiactivos de la instalación radiactiva y se realizó en presencia del representante de la propiedad de la Nave industrial en la que se aloja dicha instalación radiactiva, dado que se había intentado contactar telefónicamente con el titular de la misma, D. [REDACTED], en el número [REDACTED] dejando un mensaje grabado sin recibir respuesta, y en el número [REDACTED], recibiendo la respuesta: "El número marcado no existe".
- Como se indicó en el acta de inspección de 30-11-15, ref.: CSN/AIN/13/IRA-2714/15, el domicilio social de [REDACTED] había cambiado a [REDACTED] en Madrid, que es el domicilio particular de D. [REDACTED], sin que en el CSN constara la solicitud de autorización, ni siquiera su comunicación.
- El dueño de la Nave manifestó que no ha cambiado la situación con el titular (ver acta de inspección de ref.: CSN/AIN/09/IRA/2775/13) y que están sufriendo un grave perjuicio económico ya que: (a) siguen sin cobrar la deuda pendiente por impago de alquileres; y (b) el titular de la instalación radiactiva, que se reservó la custodia de los equipos radiactivos, no los retira.





- Se manifestó que no se atreven a alquilar la Nave mientras permanezcan dentro los tres equipos radiactivos pues temen las consecuencias que se ocasionarían en caso de incendio originado en la propia Nave o en una Nave vecina, y que se sentían incapaces de solucionar el problema por vía amistosa después de muchos intentos, incluyendo dos visitas realizadas al domicilio particular de D. [REDACTED], en las que manifestaba intenciones de cumplir pero hasta la fecha no había cumplido. \_\_\_\_\_
- El dueño de la Nave abrió el candado colocado en la puerta de la verja que cierra el paso a la puerta de la Nave y las cerraduras de dicha puerta y la Inspección accedió al interior de la misma, donde se encontraba equipamiento de Laboratorio, incluso un vehículo rotulado con HWC, en un mal estado evidente, y el recinto blindado utilizado para alojar los tres equipos de los que dispone la instalación radiactiva, marca [REDACTED], mod. [REDACTED], nº 21838, nº 23184, y nº 23672. \_\_\_\_\_
- La puerta del recinto blindado, que estaba cerrada, tenía colocada la señalización preceptiva de zona radiológica. El dueño de la Nave no disponía de las llaves de esa puerta por lo cual no se pudo comprobar el estado de los tres equipos radiactivos supuestamente almacenados en dicho recinto blindado. \_
- La Inspección realizó medidas de niveles de radiación junto a la puerta, en las tres paredes perimetrales de la planta baja de la Nave, así como en los tramos de la escalera que conduce a la parte superior del recinto blindado, recorre su perímetro y finaliza en unas oficinas situadas en el nivel superior de la Nave. Los resultados fueron similares al fondo radiológico natural, entre 0.16 y 0.21  $\mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- El domicilio social de HW COBBLE Y ASOCIADOS, SL había cambiado a [REDACTED], en Madrid, sin que en el CSN constara la solicitud de autorización ni su comunicación (Artículos 40 y 8.1 del Real Decreto 1836/1999). \_\_\_\_\_
- La inspección no pudo avisar a D. [REDACTED], titular de la instalación radiactiva, para convocarle a la inspección, por no haber respondido a los dos números de teléfono que en su momento comunicó al CSN (Artículo 8.1 del Real Decreto 1836/1999). \_\_\_\_\_
- No se pudo acceder a la instalación radiactiva para comprobar el estado de los equipos radiactivos porque el recinto blindado estaba cerrado y las llaves las tenía el titular (Artículos 8.1 y 44 del Real Decreto 1836/1999). \_\_\_\_\_

2775

- No constaba ninguna licencia de Supervisor en el Registro de licencias del CSN y la única licencia de Operador que constaba caducó el 17-03-16 y no se había solicitado su renovación (Artículos 55 y 56 del Real Decreto 1836/1999). \_\_\_\_\_
- No se había recibido el informe anual de 2015 (Artículo 73.2 del Real Decreto 1836/1999). \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a cinco de abril de dos mil dieciséis.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **HW COBBLE Y ASOCIADOS, SL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.